

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

GENERAL N° 1.197.- /
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1311/2012, de fecha 25 de Septiembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica de esta Municipio; el Memorándum Interno N° 1616/2012, de fecha 31 de Agosto de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Oficios Ord. Nros. 477 y 491, de fecha 17 y 27 de Agosto de 2012, ambos emanados de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región de Antofagasta; teniendo presente que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna Subrogante, estampada en el Memorándum Interno N° 1311/2012 y Oficio Ord. N° 477, citados anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VINCULOS"**, de fecha 10 de Agosto de 2012, suscrito entre el **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA"**, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Ilustre Municipalidad quién acepta, la ejecución del **"Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos"**.

2°.- **La Ilustre Municipalidad de Calama, se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad del Convenio:**

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual formará parte integrante del Convenio.
El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.
Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar el 15 de Mayo de 2013.
2. Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del Convenio.
3. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.
4. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.
5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.
6. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
7. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta del Convenio.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
9. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
10. Nombrar un encargado comunal del proyecto, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
11. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social", aprobada por la Resolución Exenta N° 073 del 27 de Enero del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
13. El municipio deberá subir al SIGEC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio.

//.-

3°.- Para el adecuado cumplimiento del Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal:

1. Estándares Equipamiento Básico-Vínculos, Ministerio de Desarrollo Social.
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

4°.- Para la ejecución del Convenio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 6.067.413.- (Seis millones sesenta y siete mil cuatrocientos trece pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Desarrollo Social del año 2012.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio la Municipalidad se realizará de una vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por dicha Cartera de Gobierno.

5°.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del Convenio, en conformidad con lo establecido en dicho Convenio y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

- a) La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.
- b) En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.
- c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría de Desarrollo Social y una vez aprobado el Informe Financiero Final.
- d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Habitabilidad Vínculos Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.
- e) Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:
 - Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
 - Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
 - Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

6°.- La Municipalidad de Calama entregará al Ministerio un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

1. El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos. Dicho Informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.
2. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:
 - Listado de beneficiarios identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio; y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.
 - Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución del Proyecto.

Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecidos en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.197, de fecha 10 de Octubre de 2012).

7°.- El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte del Ministerio de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de Junio del 2013.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: MARIO MONTECINOS RODRIGUEZ, Alcalde, Municipalidad de Calama, Subrogante; OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Desarrollo Comunitario; Personal; Asesoría Jurídica; SECPLAC; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión; Archivo.